# Valparaíso, 21 de enero de 2015.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

1.- Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República que **OTORGA UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE ATACAMA QUE CUMPLAN CONDICIONES QUE SE INDICAN** (Boletín Nº 9868-05), con urgencia calificada de "suma", fue tratado en esta Comisión en sesión de fecha 21 de enero de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pablo Lorenzini (Presidente); Lautaro Carmona (por el señor Aguiló); Pepe Auth; De Mussy; Enrique Jaramillo; Patricio Melero; Daniela Cicardini (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Yasna Provoste (por el señor Walker).

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa los señores Rodrigo González (asesor Legislativo del Ministro del Interior y la señora Patricia Orellana Jefa del Sector Laboral de la DIPRES.

Se hace presente que las normas de este proyecto son de quórum simple.

El propósito de este proyecto es otorgar, de manera extraordinaria durante el año 2015, una bonificación especial de un monto trimestral de $240.000 pesos, para los funcionarios públicos, que indica, de la región de Atacama. Esta bonificación será imponible y tributable

El informe financiero N° 14, elaborado por la Dirección de Presupuestos, de 20 de enero de 2015, indica que este proyecto implicará un mayor gasto estimado en la suma de $7.581.000 miles para el año 2015, el cual se financiará con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Atacama.

**Votación en general**

Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobada la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Lautaro Carmona (por el señor Aguiló); Pepe Auth; De Mussy; Enrique Jaramillo; Patricio Melero; Daniela Cicardini (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Yasna Provoste (por el señor Walker).

**Votación en particular**

La Comisión acuerda votar en forma conjunta todo el articulado del proyecto, siendo este aprobadopor la unanimidad de los Diputados presentes, señores Lautaro Carmona (por el señor Aguiló); Pepe Auth; De Mussy; Enrique Jaramillo; Patricio Melero; Daniela Cicardini (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Yasna Provoste (por el señor Walker).

La Comisión acordó designar como Diputado informante al señor **Matías Walker.**

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la aprobación del siguiente texto, con correcciones formales de conformidad con el Reglamento:

**“Artículo 1°.-** Concédese, durante el año 2015, una bonificación especial a los siguientes funcionarios públicos con contrato vigente al 1° de enero de 2015: que se encuentren en calidad deplanta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que se desempeñen en la Región de Atacama, y que se encuentren remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N° 249, de 1974 y en el Título I del decreto ley N° 3.551, de 1981.

De igual modo, la bonificación establecida en el presente artículo se otorgará a los funcionarios de la Región de Atacama de las entidades que se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primara de Salud Municipal, regido por la ley N° 19.378; a los asistentes de la educación regidos por la ley N° 19.464; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1981 y por la ley N° 18.883.

Los jefes de servicio o las autoridades superiores de las instituciones señaladas en los incisos anteriores, según corresponda, deberán remitir al Intendente Regional la nómina de beneficiarios de la bonificación especial al mes siguiente de cada pago de la misma.

**Artículo 2°.-** La bonificación especial señalada en el artículo anterior tendrá un valor trimestral de $240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) y se pagará en cuatro cuotas iguales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2015. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo.

Esta bonificación especial será tributable e imponible y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Para determinar las imposiciones e impuestos a que se encuentra afecta, se distribuirá su monto en proporción a los meses que comprenda la cuota correspondiente y los cuocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones mensuales. Con todo, las imposiciones se deducirán de la parte que, sumada a las respectivas remuneraciones mensuales, no exceda del límite máximo de imponibilidad.

**Artículo 3°.-** El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, para las entidades señaladas en los artículos anteriores, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.

**Artículo Transitorio.-** La bonificación especial de la presente ley, correspondiente a los trimestres completos del año 2015 transcurridos a la fecha de su publicación, se pagará junto con las remuneraciones correspondientes al mes siguiente a su entrada en vigencia.”.

